

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 2
RM N° 140/09

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 340/09

At. Leg. 100
10 JUN 2009

Sucre, 19 de Junio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 19 de junio de 2009, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la nota C.D.E.F.G.A.L. Int. 060 de 18 de junio de 2009, emitida por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, solicitando al Pleno del Ente Deliberante, ampliación del plazo por diez (10) días más, para el tratamiento del Expediente con Registro CDE2 -34, con relación al Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Centro de Investigación Técnico Económico Regional Ltda (CITER), con relación a la devolución del gravamen impositivo, que asciende al monto de \$us. 37 522,67 (16%) a ser cancelado su equivalente en bolivianos, por el trabajo de Consultoría contratado por JICS (JAPON INTERNACIONAL COOPERACION SYSTEM) para la "Ejecución del Proyecto de Construcción de Infraestructura Educativas del Municipio de Sucre"

Que, de acuerdo al Registro - Hoja de Trámite No CDE2-34 Gestión 2009, los antecedentes y el Convenio Interinstitucional de referencia, ingresaron al H. Concejo Municipal, el 03 de junio de 2009, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 0509/09 de 02 de junio del año en curso, y la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, solicita la ampliación de diez (10) días más, el 18 de junio de 2009, para su tratamiento del expediente que hace al convenio de 26 de mayo de 2009, dejando establecido que el plazo de los 15 días hábiles, fenecerá el 24 de junio de 2009 y con la ampliación de los diez (10) días más, se tiene hasta el 08 de julio de 2009 (para su aprobación o rechazo en el Pleno del H. Concejo Municipal).

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS"

Que, de acuerdo al art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades, se tiene previsto la (Ampliación de Plazos) "El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos"

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses - se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años - se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art. 27 del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes, no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente)

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 7 de 7
RM Nº 140/09

Que, de acuerdo al numeral 11) del art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, tiene el plazo máximo de quince (15) días, para aprobar o rechazar entre otros convenios y contratos, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se consideran que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se computan del 04 de junio de 2009 y se cumple el plazo el 24 de junio de 2009, con la ampliación de los diez (10) hábiles más, el plazo se cumple el 08 de julio de 2009, en este sentido, la decisión para ampliar el plazo ha sido tomada el 19 de junio de 2009, siendo perfectamente viable ampliar el mismo, como una previsión administrativa y legal (su tratamiento del expediente en la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal), decisión asumida dentro de los alcances del art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones
RESUELVE.

Art.1º. AMPLIAR el plazo de los QUINCE (15) DIAS previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, a DIEZ (10) DÍAS HABLES MAS es decir hasta el día MIERCOLES 08 DE JULIO DE 2009, en razón de que la ampliación se computa desde el 25 de junio del año en curso a los efectos de su tratamiento y consideración del Expediente con Reg. CDE2-34, en la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal y en el Pleno del H. Concejo Municipal, con relación al Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Centro de Investigación Técnico Económico Regional Ltda. (CITER), que hace a la devolución del gravamen impositivo, que asciende al monto de \$us 37 522.67 (16%) a ser cancelado su equivalente en bolivianos, por el trabajo de Consultoría contratado por JICS (JAPON INTERNACIONAL COOPERACIÓN SYSTEM) para la Ejecución del Proyecto de Construcción de Infraestructura Educativas del Municipio de Sucre decisión asumida con la facultad conferida en el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades y tomando en cuenta el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art.2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Curo Cayana
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL